



Escritura #

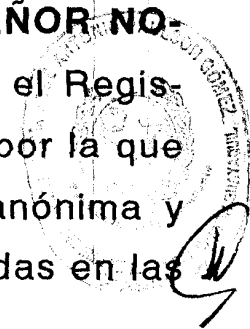
0000 02

CONSTITUCION DE LA COM-
PAÑÍA PROMOTORES EDUCA-
TIVOS EDUPROM S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.00

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil uno, ante mi, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen: Los señores **DIEGO ALFONSO CABEZAS-KLAERE**, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; y, **SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE**, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de ocupación estudiante. Ambos comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la que conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones y convenciones contenidas en las



1 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**-
2 **TES.**- Comparecen al otorgamiento de la presente
3 escritura pública y contratan la formación de una so-
4 ciedad anónima, manifestando en forma expresa su
5 voluntad de asociarse, el señor DIEGO ALFONSO
6 CABEZAS-KLAERE y señor SANTIAGO ALONSO
7 CABEZAS-KLAERE, ambos por sus propios dere-
8 chos.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN.**- Las partes
9 contratantes declaran que es su voluntad celebrar
10 por medio de esta convención, un contrato de com-
11 pañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales pa-
12 ra emprender en las actividades que se mencionan
13 más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.**-
14 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURA-**
15 **CIÓN.**- La compañía se denomina **PROMOTORES**
16 **EDUCATIVOS EDUPROM S.A.**, tiene plazo de dura-
17 ción de cincuenta años contados a partir de la fecha
18 de suscripción de su contratación social.- **ARTÍCULO**
19 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.**- La compañía
20 puede dedicarse a las siguientes actividades: **a)** Di-
21 seño, formación, creación, implementación, instala-
22 ción y administración de centros educativos y/o de
23 programas especiales de educación, aprendizaje y
24 difusión de la cultura, para la enseñanza de los sub-
25 sistemas escolarizados y no escolarizados, en los
26 diferentes niveles que la ley permita; **b)** Diseño,
27 formación, creación, implementación, instalación,
28 equipamiento y administración de academias, es-





1 cuelas, colegios, institutos superiores, universi-
2 des y demás centros de estudios previstos por la
3 ley; **c)** Construcción de edificios e instalaciones es-
4 pecializados para establecimientos educacionales,
5 sea a nombre propio o de terceros; **d)** Asesora-
6 miento técnico y profesional en las áreas de educa-
7 ción y cultura; **e)** Producción, edición, impresión,
8 promoción, difusión, importación, exportación, distri-
9 bución y comercialización de material didáctico, in-
10 formativo, científico, técnico, cultural, educativo y
11 deportivo, sea a través de medios impresos o audio-
12 visuales; **f)** Importación, exportación, distribución y
13 comercialización de muebles y equipos necesarios
14 para la actividad educativa, cultural y deportivo; **g)**
15 Organización y fomento de seminarios, conferencias,
16 cursos y reuniones de discusión y análisis de temas
17 educativos, didácticos, formativos, técnicos, científi-
18 cos y aprendizaje en general; **h)** Compra, venta, co-
19 rretaje, administración, arrendamiento, permuta,
20 agenciamiento y explotación de bienes muebles o
21 inmuebles sean estos urbanos o rurales propios o de
22 terceros. Para cumplir con su objeto social puede
23 ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier
24 clase de contrato permitido por la ley. La compañía
25 puede formar parte de otras sociedades y establecer
26 sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del
27 extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AU-**
28 **TORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO**

NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.-**

DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- El domicilio de la compañía está en el cantón Guayaquil, República del Ecuador.- **ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE**

ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINI-

NISTRADORES.- La compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones.

Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige a éste organismo, y el que subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y**

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

0000 04

No. 00001IKC001767-5

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **PROMOTORES EDUCATIVOS EDUPROM S.A.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores., en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DIEGO ALFONSO CABEZAS-KLAERE	100.00
SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE	100.00
TOTAL	200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 2.96% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

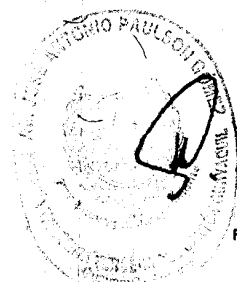
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAGUIL, 30 DE NOVIEMBRE DE 2001


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



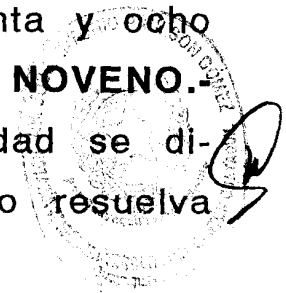
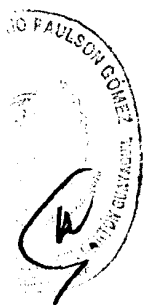


1 **ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.** 05

2 El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta
3 General en la forma indicada en el artículo doscien-
4 tos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta
5 General debe ser convocada en las épocas previstas
6 en los artículos doscientos treinta y cuatro y dos-
7 cientos treinta y cinco de la Ley. Tratándose de
8 convocatoria pedida a los administradores o a los
9 comisarios, el plazo máximo para que se celebre la
10 junta correspondiente debe ser de veinte días con-
11 tados desde la fecha en que la convocatoria se
12 efectúe.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DE-**

13 **SIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y RE-**
14 **PRESENTACIÓN LEGAL.-** La Junta General por
15 mayoría absoluta de votos del capital pagado concu-
16 rrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente
17 General, quienes duran cinco años en sus cargos.
18 El Presidente y el Gerente General son represen-
19 tantes legales de la compañía, indistintamente. Los
20 representantes legales necesitan autorización de la
21 Junta General para enajenar o gravar los bienes so-
22 ciales.- **ARTÍCULO OCTAVO.- NORMAS DEL RE-**

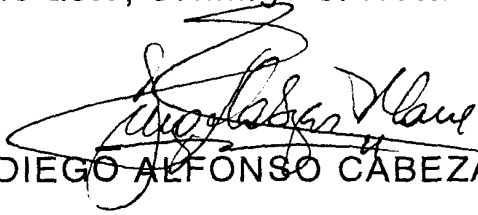
23 **PARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades
24 debe ser resuelto de conformidad con lo dis-
25 puesto en el artículo doscientos noventa y ocho
26 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO.-**
27 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se di-
28 solverá anticipadamente cuando así lo resuelva



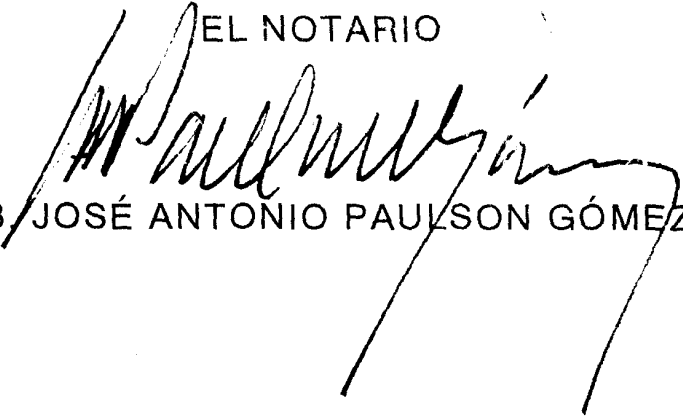
la Junta General de Accionistas.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.**- El capital de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor **Diego Alfonso Cabezas-Klaere** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, el señor **Santiago Alonso Cabezas-Klaere** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una.- **QUINTA: PAGO DEL CAPITAL.**- Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.- **SEXTA: AUTORIZACIÓN.**- Queda facultado el abogado Luis Cabezas-Klaere para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía.- Anteponga, inserte, y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- (Firmado) Abogado Luis Cabezas-Klaere.- Registro número diez mil doscientos treinta y dos.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública.- Queda agregado para que forme parte integrante de esta escritura el certificado de integración de capital. **LEIDA** esta escritura .

0000 06

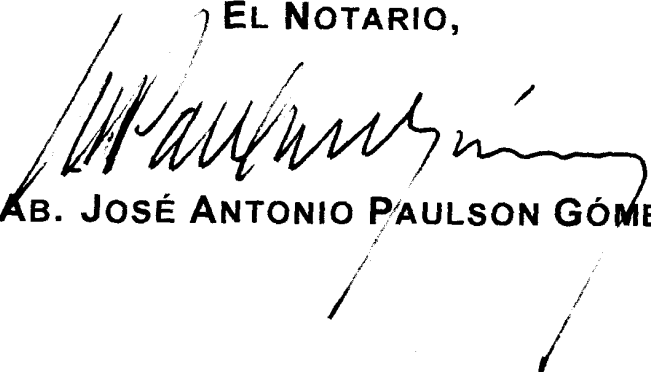
1 pública de Constitución de compañía, de principio
2 a fin, por mi, el Notario, en alta voz a los compare-
3 cientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se
4 afirman y ratifican en su contenido y suscriben en
5 unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

6
7
8 
DIEGO ALFONSO CABEZAS-KLAERE
9 C.C. No.0908727068

10
11 
12 SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE
13 C.C. No.0910126341

14
15 EL NOTARIO
16 
17
18 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

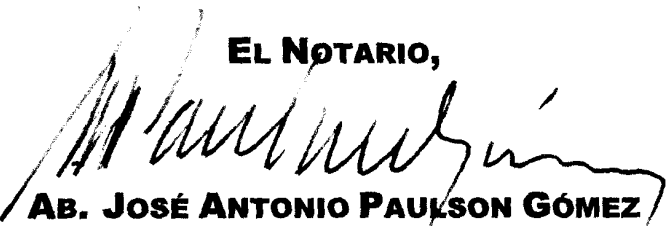
19
20
21
22 Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero este CUARTO
23 TESTIMONIO que sello y firmo en cinco fojas, en la ciudad
24 de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

25 EL NOTARIO,
26
27 
28 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 01-G-IJ-0011074, dictada por el DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el 6 de Diciembre del año 2.001, he tomado nota de la aprobación que contiene dicha Resolución, al margen de la matriz de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROMOTORES EDUCATIVOS EDU-PROM S.A. otorgada ante mí, el tres de diciembre del año 2001.- Guayaquil, 10 de diciembre del año dos mil uno.-

EL NOTARIO,


AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

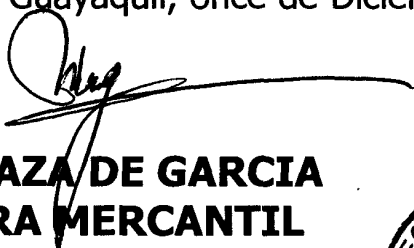


REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

0000 07

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0011074**, dictada por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 6 de Diciembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **PROMOTORES EDUCATIVOS EDUPROM S.A.**, de fojas **135.328 a 135.337**, Número **31.096** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **43.281** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, once de Diciembre del dos mil uno.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



TRAMITE: 52200
LEGAL: AB. ZOILA CEDEÑO
COMPUTO: REBECA BOBADILLA
RAZON: LUIS ULLOA
REVISADO: 